

## Aspectos político-institucionales

El comienzo del año significó el final del largo proceso electivo –hasta un total de seis meses de duración– para la elección de la Presidencia del PNV; Josu Jon Imaz vence apretadamente a Joseba Eguibar, lo que se interpreta como un éxito del lehendakari Ibarretxe, dado que Imaz ha sido su tradicional hombre de confianza. No obstante, Eguibar se impondrá en las elecciones en Guipúzcoa, manteniéndose así un cierto equilibrio en la sucesión de Xabier Arzalluz y de su línea política. Precisamente al final de año se hará pública la reedición de la coalición PNV-EA para las elecciones autonómicas, coalición que tras triunfar en las anteriores elecciones de Mayo del 2001, había conseguido en las correspondientes a Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya del pasado año, la mayoría relativa en el primero, y la mayoría absoluta en los otros dos territorios.

Año que girará en torno al denominado inicialmente «Plan Ibarretxe», pero al que se acompaña el 16 de Diciembre de unas «bases para la actualización y reforma del Estatuto de Autonomía» presentado por el Partido Socialista de Euskadi; sobre ambas iniciativas se entrará más adelante. Hacer notar que Bata-suna o Sozialista Abertzaleak presentaba públicamente ante unas 15.000 personas, un manifiesto de avance por las vías políticas y de salida del conflicto, que no obstante no suponía la ruptura o condena de la lucha armada. Iniciativa que fue recibida por el resto de fuerzas políticas con un amplio escepticismo.

ETA recibió un duro golpe al producirse la caída de 3 de octubre, en el Bearn francés, de dos dirigentes: Mikel Albisu, «Antza» y su mujer Soledad Iparra-guirre. «Antza», que fue el interlocutor en Zurich con representantes del Gobierno Aznar, pasaba por ser el dirigente partidario de una nueva tregua. Más que el daño personal, limitado esencialmente a los dos citados, la policía francesa desbarató los depósitos de armamento pesado –varios misiles y lanzagranadas–, así como gran cantidad de armas cortas y material explosivo. A este nivel la organización parecía desmantelada. No obstante, poco tiempo después ETA colapsaba la capital del reino con cinco artefactos en distintas salidas, con ocasión del puente de Diciembre, y hacía estallar poco después once pequeñas bombas en una vertical que iba desde Cantabria a Andalucía. ETA, que en Febrero había suspendido sus acciones en Cataluña, se mostraba declinante, pero no se podía afirmar que estuviera en proceso de liquidación. Su presencia terrorista seguía siendo visible.

El proyecto de ley de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma se presentaba para su aprobación tan problemática como siempre, ante el previsto juego de mayorías parlamentarias. Una vez más, el pleno de su aprobación

dará motivo a la controversia en su sesión de 28 de Diciembre. El voto de Unidad Alavesa, incrustado en los bancos del P.P., se había pasado al Gobierno Tripartito, con lo que se producía un empate a 37 votos: PNV – EA y Ezker Batua más U.A. por un lado, y P.S.E., P.P. y Sozialista Abertzaleak por el lado de la oposición. Sin embargo un fallo humano o «electrónico», de una parlamentaria socialista en el momento de introducir la tarjeta de voto, dará la mayoría al Gobierno y supondrá la aprobación de los presupuestos que serán inmediatamente promulgados y publicados (Boletín del 31 de diciembre). Como hacia dos años, con el retraso en la llegada al Pleno de Mayor Oreja, los presupuestos eran aprobados de forma insospechada e inesperada.

El año precedente había supuesto la presentación de una querrela por el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo contra parte la mesa del Parlamento vasco, comenzando por su Presidente, al considerar que existía un delito de desobediencia al negarse a disolver el grupo parlamentario de Sozialista Abertzaleak. La juez instructora, encargada del caso, dictará el 28 de diciembre un Auto declaratorio de que «los hechos imputados no son constitutivos de infracción penal», por lo que propugna el archivo de la causa. Dicho Auto sostenía también, que la orden del Tribunal Supremo de disolver el mencionado grupo parlamentario, suponía una «vulneración de derechos fundamentales» de dicho grupo, distinguiendo, como realidades diferenciadas, el partido político y grupo parlamentario, así como la no aceptación de la vía penal para dar solución a conflictos pertenecientes a otros órdenes jurisdiccionales. El fiscal general del Estado ha declarado que no apelará el Auto, aunque sí lo ha hecho el colectivo funcional «Manos Limpias», que también firmó la querrela en su momento. Se acaba así una larga diatriba en la que los medios tomaron parte activa en reclamar la penalización de la Mesa del Parlamento.

Un interés académico, pero indirectamente político, tuvieron las elecciones a Rector de la Universidad del País Vasco. Se presentaron –hecho insólito– hasta siete candidaturas, dos de ellas promovidas por Comisiones Obreras. A la segunda vuelta pasaron las dos más votadas de los candidatos: Juan Ignacio Pérez Iglesias, bien visto por el Gobierno tripartito, y el doctor Antigüedad, afín a la línea de Sozialista Abertzaleak. La votación final dio el triunfo al catedrático Pérez Iglesias, nacido en Salamanca y vicerrector de euskara en un equipo rectoral anterior. Precisamente el vicerrector de euskera de su propio equipo, será el catedrático de origen alemán Ludger Karl Paul Mees. Finalmente, señalar que el candidato Antigüedad, consiguió mayoría en la votación del Colectivo de alumnos con la sintomática cifra de 7400 votos.

Resulta destacable el papel que el Director de Inmigración del Gobierno vasco, el ciudadano de Bení, Omar Bertin Oke, está desarrollando a favor del inmigrante. En este plano, se citan las Ordenes de 16 de Febrero del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, de ayudas y subvenciones para atender a personas extranjeras inmigrantes, así como para potenciar la interculturalidad y su integración; resoluciones que levantarán algunos malévolos comentarios en determinado medio de expresión.

En marzo tuvieron lugar las elecciones para las distintas cajas de ahorro; si bien en Vizcaya y Guipúzcoa la mayoría absoluta corresponderá a vocales per-

tenecientes a la coalición PNV-EA, en Álava saldría adelante una coalición auspiciada por el PP-PSE, excluyéndose de todo tipo de representación posterior a aquellos representantes de otras fuerzas políticas o sindicales.

Una polémica de gran alcance y de posibles consecuencias políticas es la decisión de las mancomunidades de los valles de Guipúzcoa, de construir dos plantas incineradoras de residuos en Hondarribia y San Sebastián. La fuerte reacción contraria del alcalde de San Sebastián, Odón Elorza, frente a la decisión colectiva de las mancomunidades, así como de los colectivos ecologistas y de determinados partidos políticos (Sozialista Abertzaleak y Ezker Batua), ha situado el problema en un «impasse», de muy difícil salida por el momento.

El mes de diciembre, con la salida pública de la iniciativa del PSE, la decisión judicial sobre la propuesta del Gobierno Vasco de nuevo Estatuto, las aprobaciones parlamentarias de la ley de Presupuestos generales y de la propuesta del Gobierno Vasco, ha sido de una tremenda intensidad, pronosticándose así un futuro año pleno de tensiones.

## Potestad Normativa

Aunque se sea reiterativo con similares afirmaciones de años precedentes, la extremada intensidad y dureza de la vida político-partidista, las agudas tensiones en este ámbito y su repercusión en las diferentes instituciones, pueden explicar la ralentización en el número de normas aparecidas, aunque en el aspecto estrictamente parlamentario la actividad no ha sido en manera alguna decreciente.

Desde este plano legislativo, la Ley 1/2004 pretende regular el vacío dejado por la Ley de 6 de Julio de 1989, de la Función Pública vasca, que tras crear los cuerpos funcionariales mediante una disposición adicional, no había entrado en su ordenación; lo mismo sucedía con las escalas, citadas como una posibilidad en la misma disposición adicional, que se había omitido toda normativa reguladora, sin que la posterior Ley de 19 de noviembre de 1997 de reforma de ley de la función pública tampoco entrara en esta cuestión. La Ley 1/2004, ordenó los cuerpos generales y especiales de funcionarios así como estableció sus funciones, y finalmente entró en la normación de las escalas que podían existir en los cuerpos especiales.

La Ley 2/2004, supone dar el paso adelante en la regulación, varias veces aplazada, de los ficheros de datos de carácter personal, que estuvieran bajo la dependencia de las Administraciones autonómicas, forales y locales; creando para tal fin una Agencia Vasca de Protección de Datos –cuya dirección sería de inmediato nombramiento– y poniéndose con igual prontitud en funcionamiento la Agencia en cuestión.

Tal vez la ley de mayor importancia y trascendencia, es la Ley 3/2004, del Sistema Universitario Vasco, cuyo proyecto había sido rechazado en el Parlamento en los finales del año pasado. Ley que atiende a un sistema constituido por una Universidad pública y varias privadas, y las ordena en un conjunto unitario. De modo especial, se atiende al profesorado contratado estableciendo un régimen laboral y clasificándolo en hasta ocho grados con arreglo al doctorado y a la

superación de pruebas selectivas. Se crea un Consejo Vasco de Universidades en el que se encuadran tanto las públicas como las privadas, así como la posible aprobación de un Plan universitario. Como auténtica novedad la creación de una Agencia de evaluación de la calidad y acreditación del sistema universitario vasco, con finalidades similares a la equivalente estatal y regulando exhaustivamente su estructura y funcionamiento.

Como se hará notar en el siguiente epígrafe, precepto esta ley han sido recurridas ante el Tribunal Constitucional.

La Ley 4/2004, regula el transporte urbano e interurbano de viajeros que se realice en vehículos especialmente acondicionados para el transporte de viajeros, articulando un sistema de cooperación competencial entre el Gobierno, las Diputaciones forales y los Ayuntamientos; ordenando de tal manera el servicio público de transporte y las fórmulas de su prestación, mayoritariamente a través de la figura de la concesión.

Especial relevancia tiene la Ley 5/2004, de ordenación vitivinícola, por la existencia en la Rioja alavesa de numerosos vinos de gran calidad. La ley que había pasado por el cedazo de la Comisión Arbitral que legitimó su emergencia, significa una regulación en profundidad tanto de la viña como de su producto en forma de vino, prestando una atención pormenorizada a los vinos de calidad, estableciéndose órganos de gestión y de control sobre los mismos.

La Ley 6/2004 regulará de forma pormenorizada la Red ferroviaria vasca, configurándola como un ente público sometido al derecho privado, y perfilará su régimen jurídico, funciones y organización.

Otra ley de trascendencia es la Ley 8/2004, reguladora de la actividad y fomento industrial; que establecerá medidas de seguridad ante el aumento de la siniestralidad laboral, creándose un Consejo Vasco de Seguridad Industrial para la intervención y control administrativo de todos los procesos de la producción industrial.

La Ley 9/2004, regula con este rango normativo la ya existente Comisión jurídica asesora de Euskadi, en tanto órgano superior consultivo de las Administraciones de la Comunidad Autónoma, con exclusión de las instituciones forales. Establece su composición con una mezcla de letrados de los servicios jurídicos del Gobierno y de profesionales de reconocido prestigio, así como de profesores de los cuerpos docentes de la Universidad.

La Ley 10/2004, que aprobó los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, tras la peripecia parlamentaria ya descrita, tiene un propósito declarado continuista, aunque con una mayor decantación hacia el gasto social.

En cuanto a la potestad normativa reglamentaria y por configurar posibles principios orientativos de la actividad normativa esencialmente gubernamental, puede señalarse el amplio ejercicio de la potestad de organización, como se confirma por la creación de instituciones en diversos ámbitos, con el propósito vertebrador consiguiente. En este plano puede aludirse al Decreto 223/2004, que creó y reguló el Centro integrado de formación profesional; el Decreto 137/2004, creador de la Comisión interinstitucional de las Obras públicas; el Decreto 85/2004, creó el Comité Vasco de promoción olímpica; en similar espacio el De-

creto 94/2004 reguló el Comité vasco contra la violencia en el deporte y el Decreto 131/2004, creó el Comité Vasco de Deporte Universitario; el Decreto 121/2004, creó tanto el Consejo Vasco de empleo, como los Consejos Territoriales de empleo; el Decreto 11/2004, creó el Observatorio del Transporte de Euskadi; finalmente el Decreto 99/2004, modificó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

En la materia de agricultura y ganadería, deben citarse el Decreto 33/2004, que reguló las explotaciones agrícolas, creando un registro de las mismas en los órganos forales; el Decreto 13/2004, de agrupaciones de productores agrarios, propiciando dichos reagrupamientos, y el Decreto 141/2004 que estableció la normativa técnica, higiénico-sanitaria y medio-ambiental de las explotaciones ganaderas.

En materia medioambiental, de menor incidencia cuantitativa en relación a años anteriores, puede aludirse al Decreto 180/2004, que aprobó el Plan territorial sectorial de las zonas húmedas de la Comunidad Autónoma, o el Decreto 168/2004 que declaró las zonas sensibles en las cuencas intracomunitarias y en las aguas marítimas de la Comunidad.

Pretendiendo apoyar a la solidaridad internacional, el Decreto 12/2004, reguló la Comisión gestora del fondo para la cooperación y ayuda al Desarrollo, con fondos del Gobierno vasco y de las Diputaciones forales.

El Decreto 202/2004 reguló de forma exhaustiva la denominada sanidad mortuoria, estableciendo un régimen de prevención y control sobre el cadáver hasta su definitivo final en el cementerio, pasando por su transporte, cremación, inhumación, exhumación, etc.

El Decreto 101/2004, reguló los diferentes aspectos de la tenencia de perros, con especial atención a los canes particularmente peligrosos. Se creó una Comisión de seguimiento en esta materia, con participación foral y local.

En la ardua cuestión de las lenguas oficiales, la Resolución 15/2004 ordenó publicar el Acuerdo del Consejo del Gobierno que aprobó el Plan de normalización del uso del euskera en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En materia de educación, dos Decretos son resaltables: el 5/2004 para la regulación del bachillerato, las enseñanzas de formación profesional y las directrices sobre sus títulos; y el Decreto 70/2004 que reguló las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional específica.

El Decreto 64/2004 aprobó una Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales, así como el régimen de sugerencias y quejas en esta materia.

El Decreto 190/2004, subsanó otro vacío legislativo en materia funcionarial: aprobó el reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las diferentes Administraciones públicas de la Comunidad.

En desarrollo de la ley 2/2003, reguladora de las parejas de hecho, recurrida ante el Tribunal Constitucional, el Decreto 124/2004, aprobó el Reglamento del Registro de parejas de hecho.

Finalmente el Decreto 31/2004, aprobó el Reglamento del juego del bingo en la Comunidad Autónoma.

### Conflictividad jurisdiccional

Se ha producido un único recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno español contra la Ley 3/2004, del sistema universitario vasco, concretamente contra los artículos 15.1.b) y primer inciso del párrafo c); 20.1.c); 21.2.d); 22.2; 27.2; 46.1.c) y d); el inciso «con carácter exclusivo» del artículo 61; 113.1 y disposiciones transitorias segunda y tercera de la ley. Mediante Auto del Pleno del Tribunal se acordó mantener la suspensión de todos los artículos recurridos y levantar dicha suspensión del artículo 46.1 c) y d) de la misma ley.

En lo que concierne a conflictos de competencia también puede citarse un solo supuesto: el planteado (534/2004) por el Gobierno español contra el Acuerdo 1 de Septiembre de 2003, entre el Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno vasco y el Ministro de Pesca y de Economía marítima de la República islámica de Mauritania. Mediante Auto del Tribunal, de 20 de julio, se levantó la suspensión de la vigencia del Acuerdo impugnado.

En el ámbito judicial de los recursos contencioso-administrativo interpuestos por el Gobierno Vasco ante el Tribunal Supremo, se menciona el recurso 92/2004, contra el Real Decreto 291/2004 de 20 de febrero, regulador de la tasa láctea; el Recurso 93/2004, frente al Real Decreto 217/2004 de 6 de Febrero, regulador de la identificación, el registro de agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo.

Ante la Audiencia Nacional y por el mismo organismo se interpone el Recurso 246/2004 contra las Resoluciones de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones de 18-9-03 y 21-2-04 por las que se resuelven el conflicto entre Telefónica Móviles de España, S.A. y las entidades prestatarias del teléfono de urgencias 112, en relación a la contraprestación económica por servicio de llamadas de móvil.

En recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Gobierno español ante el Tribunal Superior de justicia, están el número 572/2004 frente a la desestimación presunta del requerimiento de revocación de la Resolución de 13-11-2003, del Departamento de Transporte y Obras Públicas del Gobierno Vasco, por la que se convocaba la adjudicación de concurso para la realización de consultoría y asistencia consistente en la dirección de proyectos constructivos de la plataforma de cuatro tramos de línea del tren de alta velocidad en Guipúzcoa. Recurso que declarado inadmisibile por el Tribunal Superior de Justicia fue recurrido la decisión al Tribunal Superior en recurso de casación.

Recurso 815/2004 ante el Tribunal Superior de justicia contra desestimación presunta por silencio administrativo del requerimiento formulado al Gobierno vasco para que adopte las medidas oportunas a fin de retirar los libros de texto de las editoriales Erein, Elkarlanean e Ibaizabal, por utilizar el término Euskal Herria asociado a un mapa que incluye las tres provincias vascas, Navarra y las tres provincias vasco-francesas.

El recurso 1558/2004, se dirige frente a la Orden del Departamento de justicia, Empleo y Seguridad Social, de 19-7-2004, por la que se adapta para su aplicación en el ejercicio 2004, la Orden de convocatoria de ayudas para subvenciones de desplazamientos dirigidos a visitar personas penadas o en prisión preventiva internados fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por último, volviendo al Tribunal Constitucional, fue admitida la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Diputación foral de Álava y emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, contra la ley de la Comisión Arbitral y la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, por infringir ambos textos legales, los artículos 24.1, 53.1, 106.1, 117.3 y 117.5 de la Constitución, así como el artículo 10.6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco. La institución estatutaria de la Comisión Arbitral que resuelve, hasta ahora inapelablemente los conflictos competenciales entre las instituciones comunes y los órganos de los Territorios Históricos, se encuentra así en entredicho, al cuestionarse que suponga la palabra final en un tema doméstico de resolución de conflictos competenciales.

### **Las Bases para la actualización y reforma del Estatuto de Autonomía presentado por el Partido Socialista**

El 16 de diciembre el PSE presentaba a los medios de comunicación el texto denominado «Bases para la actualización y reforma del Estatuto de Autonomía». Se ha atribuido la dirección de dicho texto a Emilio Guevara, exdiputado general de Álava por el PNV y expulsado de este partido. «Las Bases» se presentan a sí mismas, como la alternativa al proyecto Ibarretxe, enjuiciado a todo lo largo de estas bases con un claro signo peyorativo.

Según el PSE se trata de avanzar un proyecto muy básico de reforma del Estatuto actual, desde «un compromiso absoluto y renovado con la identidad vasca, con su cultura, con el euskera, con todo aquello que sustenta nuestro autogobierno». Se parte que por «primera vez en la historia... surge Euskadi como sujeto político, para vertebrar y desarrollar una comunidad nacional de ciudadanos y ciudadanas libres».

Término éste de «comunidad nacional» que se repite con reiteración a lo largo de «las Bases», y que ha levantado diversas opiniones críticas.

Otro principio de partida es «el mantenimiento de un consenso amplio en materia institucional, social y cultural». Criticando al PNV por «exclusivizar la defensa de la nación, del euskera, de los símbolos y contenidos más importantes del autogobierno» y por poseer «una concepción de Euskadi como nación estricta y excluyente».

Se reafirma el valor del Estatuto de 1979 en tanto ámbito de convivencia y lo vuelve a enfrentar al Plan Ibarretxe («radical y rupturista»), Estatuto que sitúa a Euskadi en un lugar de vanguardia entre los «Estados federados y confederados en cuanto a capacidad de autogobierno». Inserta la reforma estatutaria en el interior del proceso de reformas anunciadas por el Gobierno del Estado (Constitucional, del Senado, etc.).

Se señalan determinados aspectos negativos en el desarrollo estatutario –falta de cumplimiento íntegro de las previsiones estatutarias; expansión de títulos competenciales estatales a través de leyes orgánicas, básicas, etc.; déficits en las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas; falta de participación suficiente de la Comunidad Autónoma en las instituciones europeas y en las instituciones y organismos estatales. Solución posible de esta problemática a través de la lealtad y la confianza mutua, según expresión del texto analizado.

Entrando ya en lo concreto, se perfilan los criterios para «el desarrollo pleno y actualización del Estatuto», comenzando por las transferencias pendientes y dentro de éstas por el bloque de la Seguridad Social, en la que rechazando la fórmula del concierto se apuesta por la asunción de la competencia en materia de gastos, la cogestión del ingreso, sin romper así la caja única; se propugna también abordar la transferencia en su globalidad de las políticas activas y pasivas de empleo, asumiendo un concepto dinámico de seguridad social.

En investigación científica –competencia exclusiva de la Comunidad, según el Estatuto–, se defiende que se impute el I+D dentro del cupo.

En cuanto a la banca, seguros, mercados de valores se indica que podían estudiarse los ámbitos posibles de desarrollo legislativo y ejecución para la Comunidad Autónoma en determinados ámbitos.

Para la mejora del autogobierno se insiste en un incremento de la capacidad legislativa del parlamento vasco, mediante una más precisa definición de los títulos competenciales o incluso, formulando nuevos títulos competenciales; que las leyes básicas operan únicamente como límites externos, delimitándose con mayor rigor el concepto de bases, y reduciendo el efecto de las leyes orgánicas.

En cuanto a las competencias de ejecución, se establece el principio general de que todo cuanto concierne a la ejecución en todas las materias corresponde a la Comunidad Autónoma. Se fija la participación de la Comunidad Autónoma en los asuntos europeos, creándose (recreándose mejor) una Comisión bilateral Euskadi-Estado para asuntos comunitarios.

Igualmente el derecho de participar en organismos e instituciones estatales cuyas decisiones afectan a las competencias de la Comunidad, debía comportar el participar en los procesos de designación del Tribunal Constitucional, del Consejo General del Poder Judicial, del Banco de España, del FORPA, etc.; también intervención en la elaboración de la planificación y ordenación general de la economía.

En el plano de proyección exterior de la Comunidad Autónoma se prevé el derecho a firmar preacuerdos o tratados internacionales en materia de competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma.

En materia de Administración de justicia se propone la competencia del Tribunal Superior de Justicia para conocer todos los recursos contra resoluciones judiciales, con la única excepción del recurso para la unificación de doctrina.

En el espacio de la cooficialidad, se realizan determinadas declaraciones («nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua») en línea con la reafirmación

del bilingüismo. Se reconoce la posible institucionalización por la Comunidad Autónoma de relaciones culturales con Navarra y con el País Vasco-Francés sobre la base del euskera y la cultura compartida.

Finalmente, se reclama una revisión de la ley de Territorios Históricos y una ley Municipal, todavía inexistente.

En cuanto al procedimiento de elaboración estatutaria se justifica en su fase iniciática –a diferencia del plan Ibarretxe– «las Bases» reseñadas. Para su formalización se impulsará una Mesa de partido garantizando la participación de todo tipo de entes sociales.

La recepción de estas «Bases», ha sido variada desde la frialdad de los dirigentes del PSOE («ni si ni no», en expresión de uno de ellos); al rechazo frontal del PP por considerarlas seguidistas del plan Ibarretxe, hasta el reproche nacionalista pro su tardanza, puesto que de haberse presentado en su momento, se podía haber negociado (véase la afirmación de la Consejera de cultura y portavoz del Gobierno, Miren Azcárate).

Es de todos modos un documento bienintencionado, que se pone a «la page» de reivindicaciones tanto doctrinales como de determinado territorio, pero que sufre la dificultad doble de ser una alternativa frontal al plan Ibarretxe y de sumirse en la inmediata campaña electoral. Determinados propósitos expuestos serán con todo, tenidos en cuenta en un momento posterior.

### **La aprobación parlamentaria de la Propuesta del Gobierno Vasco de un Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi**

«La propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi», era presentada en nombre del Gobierno vasco tripartito (PNV-EA-IU en la actualidad Ezker Batua), el 25 de octubre del año 2003, ante el Parlamento vasco. Sus líneas generales fueron expuestas en el Informe de dicho año, por lo que no se insistirá en su exposición y en su contenido.

Ante todo, la Propuesta superará dos escollos judiciales: el primero debido a la interposición por el Gobierno español de un escrito de impugnación ante el Tribunal Constitucional contra la citada propuesta, siguiendo la vía del artículo 161.2 de la Constitución; solicitando por lo tanto que se ordene suspender su tramitación. El Tribunal Constitucional, en Auto de 20 de abril del 2004, declaraba la inadmisión de este recurso con el fundamento de que «la propuesta» en una mera iniciativa de discusión parlamentaria, sin que implique ninguna asunción competencial ilegítima, y como tal iniciativa «no puede ser objeto de otro juicio que el de oportunidad o conveniencia, para el que este Tribunal es manifiestamente incompetente, por estar reservado a los propios parlamentarios y, inmediatamente a sus representados. Así las cosas, «la Propuesta», en su condición de iniciativa de discusión parlamentaria no produce más efecto jurídico que al puramente ad intra ligado a su subsiguiente tramitación parlamentaria, trascendiendo únicamente ad extra la dimensión política inherente a su condición de desenca-denante de un debate parlamentario».

El segundo Recurso se hallaba pendiente en la vía contencioso-administrativa, en interposición planteada por «el Colectivo de funcionarios públicos-Manos Limpias», contra la misma «Propuesta», argumentando que lo que realmente proponía era «una verdadera reforma de la Constitución con asunción ilegítima de competencias al asumir, con carácter exclusivo la Comunidad Autónoma de Euskadi el Estatuto Jurídico de los Funcionarios».

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que resuelve este Recurso, es de fecha 21 de diciembre del 2004 (ponente Luis Ángel Garrido). Inesperadamente, se hace uso de la vieja teoría de los actos políticos y a su plasmación legislativa en la ley 29/1998, de 13 de Julio en su artículo 2 a), con el correspondiente control judicial de estos actos, en relación a «la protección de los derechos fundamentales, los elementos reglados y la determinación de las indemnizaciones que fueran procedentes». Se niega a trasladar la doctrina del Auto del Tribunal Constitucional, puesto que el recurso contencioso-administrativo «se dirige a velar exclusivamente por los requisitos procedimentales exigidos por la Ley... en una fase previa, no parlamentaria, y por ello ajena a las relaciones Gobierno Parlamento». A los efectos de no crear un ámbito de «inmunidad jurisdiccional en el actuar del Gobierno, considerado incompatible con el Estado de Derecho», la Sala entra en verificar los mencionados requisitos existentes en todo «acto político». Previamente admite la legitimación del «Colectivo funcional Manos Limpias» asimilado a un sindicato en este caso accionante. Finalmente, siguiendo la vía del artículo 2 a) de la ley jurisdiccional, la Sala desestima el recurso «toda vez que no nos encontramos ni ante una violación de derechos fundamentales ni ante algún reglado normativamente (sic)».

Pobre doctrina que no es la asumida –en coherencia con un Voto particular en el mismo asunto emitido precedentemente–, por la Presidente de la Sala Isabel Rodrigo y el magistrado Ruiz Ruiz. Voto particular que siguiendo lo expuesto por el Auto del Tribunal Constitucional de 20 de abril, se decide con prolijo y pertinente basamento jurisprudencial, por estimar la alegación de falta de jurisdicción de esta Sala para el conocimiento del recurso, habiéndose debido declarar, por lo tanto, la inadmisibilidad del mismo.

Superadas estas vías judiciales, se siguió la tramitación de la Propuesta en la Comisión correspondiente del Parlamento. En la misma, tanto el PP y el PSE presentaron sendas enmiendas a la totalidad, que fueron rechazadas sin que se presentaran enmiendas parciales. Estas correspondieron a los tres integrantes del Gobierno, de forma especial a Ezker Batua, que consiguió que se aprobaran una treintena de ellas (no la negativa a que el Rey nombrara al lehendakari).

Se llegó así al pleno del parlamento del 30 de diciembre. En una sesión de 8 horas de duración fueron rechazadas las enmiendas a la totalidad del PSE y PP en igual votación (32 a favor y 42 en contra), así como la de Sozialista Abertzaleak (6 a favor y 55 en contra). También fueron rechazadas dos enmiendas parciales de EA y de EB-IU.

Se llegó de tal modo, a la votación de «la Propuesta» que se realizó de forma nominal y de viva voz, ante el precedente de la votación de los presupuestos generales celebrada dos días antes. De forma también inesperada pero anunciada

por el parlamentario Otegui, a lo largo de la sesión, S.A. dividió su voto; tres para «la Propuesta» y otros tres para la oposición PSE-PP. De tal forma que «la Propuesta», alcanzó la cifra de 39 representantes, consiguiendo así la mayoría absoluta de la cámara, siendo la cifra de la oposición de 35 votos.

De tal modo se cumplía con lo dispuesto en el artículo 46.1.a) del Estatuto de Autonomía y se pasaba el testigo a las Cortes generales. Los análisis en los medios de comunicación españoles fueron muchos e intensos, predominando en su casi totalidad los juicios frontalmente negativos para «la Propuesta».

### **La actividad de la Comisión Jurídica Asesora**

Como se hizo notar con antelación, la Ley 9/2004 ha derogado el Decreto 187/1999, por el que se creó y reguló la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno vasco. No obstante, la disposición transitoria quinta de dicha ley establece que las consultas en trámite a su entrada en vigor, se dictaminarán conforme a las normas que regían la función consultora a la fecha de la realización de la consulta. Por ello, en el Informe se contabilizan todas las consultas que han sido registradas durante el año 2004 con anterioridad al día 16 de diciembre, con independencia de que órgano (Comisión jurídica asesora del Gobierno vasco o igual Comisión Jurídica Asesora de Euskadi), las haya dictaminado.

Durante este período han tenido entrada en la Secretaria de este órgano, 131 consultas de las cuales 2 han sido posteriormente retiradas por los propios órganos consultantes o devueltas por la Comisión, al carecer de los requisitos formales necesarios. Al 16 de diciembre, de los 129 expedientes remitidos para consultas admitidas a trámite, han sido concluidos 115, continuando pendientes de resolver, 14 de ellos. De las 115 consultas resueltas, 8 lo han sido por la nueva Comisión Jurídica.

De los dictámenes emitidos y aprobados por la Comisión, 119 dictámenes y 7 acuerdos, 55 fueron sobre Disposiciones generales y 64 sobre actos administrativos. De las Disposiciones, 10 fueron sobre anteproyectos de ley, 42 sobre Decretos y 3 sobre órdenes. En cuanto a los actos administrativos, 60 se dieron sobre responsabilidad patrimonial, 3 sobre el recurso extraordinario de revisión y 1 sobre modificación de contratos.

En relación a los Acuerdos, 5 fueron sobre defectos de tramitación de los expedientes y 2 sobre la competencia de la Comisión.

### **La Comisión Arbitral**

El año 2004 presenta un avivamiento de las causas ante este ente, sobre todo por las impugnaciones de las instituciones alavesas. La primera es la Decisión 1/2004, en la cuestión de competencia planteada por el Gobierno vasco en relación a un proyecto de Norma Foral de creación del fondo de insuficiencia financiera en materia de ayudas de emergencia social, admitido a trámite el 20 de enero de 2004 por las Juntas generales del territorio histórico de Álava y comunicado

al Gobierno Vasco el 12 de febrero. El fallo de la Comisión considera que dicho proyecto de Norma Foral no se adecua a la distribución de competencias entre las instituciones comunes y las forales.

La Resolución 2/2004, de 21 de julio es, adoptada por el Pleno de la Comisión Arbitral, en conflicto positivo de competencias planteado por la Diputación Foral de Álava en relación con la Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas dentro del «Programa Izartu»; que establece medidas de apoyo a programas integrales de revitalización socio-económica y regeneración territorial de zonas urbanas desfavorecidas existentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La resolución falla que la competencia respecto de la citada Orden, se adecua a la distribución de competencia entre las instituciones comunes y los órganos forales de los territorios históricos, con excepción de la competencia de ejecución prevista en el artículo 7 a) 1 y 2 de la ley de territorios históricos, que corresponde a la Diputación Foral de Álava en la materialización de dicho «Programa Izartu», en los términos perfilados en el fundamento jurídico 3 c) de esta Resolución.

Finalmente las Juntas Generales de Álava y la Diputación Foral del mismo territorio histórico han planteado sendas cuestiones de competencia ante la Comisión Arbitral, contra el Proyecto de Ley de Aguas, remitido al Parlamento por el Gobierno Vasco para su tramitación; por entender que determinados puntos modifican la distribución de competencias entre las instituciones comunes y las forales, de acuerdo con las determinaciones de la ley de territorios históricos y a las atribuidas a las Diputaciones por la legislación de régimen local.

## **Balance Global**

A la fuerte tensión política, se le debe añadir la social y sindical, por la situación de la empresa «Naval de Sestao», último vestigio de la potente industria de construcción naval de la margen izquierda del río Nervión. La prevista privatización, ha supuesto una fuerte reacción sindical, reviviéndose escenas del cierre precedente del astillero «Euskalduna».

El año ha sido pródigo en debates y descalificaciones de todo tipo. Sin embargo, a finales era ya perceptible la entrada en la campaña electoral cara a las elecciones autonómicas a celebrar en mayo del 2005. Dos formaciones políticas han presentado ya su candidato a lehendakari: El PSE en la persona de Patxi López, y el PP en la de Maria San Gil. Se ha destacado la reedición de la coalición PNV-EA para el mencionado evento. Una vez más, como en el 2001, los problemas de fondo se aplazan hasta conocerse el resultado electoral.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de los Grupos Parlamentarios

*Grupo Nacionalistas Vascos*: 26 parlamentarios

*Grupo Popular Vasco*: 19 parlamentarios

*Grupo Socialistas Vascos*: 13 parlamentarios

*Grupo Eusko Alkartasuna*: 7 parlamentarios

*Grupo Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako Sozialista Abertzaleak*: 6 parlamentarios (el parlamentario Urruticoetxea, ha sido suspendido por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma)

*Grupo Mixto*: 3 parlamentarios (de Ezker Batua)

### Estructura del Gobierno

Gobierno tripartito: PNV-EA-EB

Presidente: Juan José Ibarretxe (PNV)

Número de Consejerías: 11. Existe una sola Vicepresidencia cuyo titular es la Consejera de Hacienda y Administración Pública

*Departamento de Hacienda y Administración Pública*: J. Zenarruzabeitia (PNV)

*Departamento de Educación, Universidades e Investigación*: M.A. Iztueta (EA)

*Departamento de Interior*: J. Balza (PNV)

*Departamento de Industria, Comercio y Turismo*: Ana Aguirre Zurutuza (PNV)

*Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales*: J. Madrazo (E.B.)

*Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social*: J. Azkarraga (EA)

*Departamento de Sanidad*: G.M. Inclán (PNV)

*Departamento de Cultura*: M.K. Azkarate (PNV)

*Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*: S. Intxaurrega (EA)

*Departamento de Transportes y Obras Públicas:* A. Amann (PNV)

*Departamento de Agricultura y Pesca:* G. Sáenz de Samaniego (PNV)

### **Tipo de Gobierno**

Tipo de Gobierno: minoritario (tripartito formado por PNV-EA-EB)

Número de parlamentarios que lo apoyan: PNV, 26 escaños; EA, 7 escaños; E.B., 3 escaños). 36 parlamentarios del total de 74

### **Cambios en el Gobierno**

Cese de Consejero de Industria, Comercio y Turismo J.J. Imaz (Decreto 1/2004)

Nombramiento para dicha Consejería de Ana Aguirre Zurutuza (Decreto 2/2004)

### **Investidura, moción de censura o de reprobación y cuestión de confianza**

Ninguna

### **Debates y resoluciones parlamentarias más importantes**

Discusión sobre los presupuestos generales de la Comunidad el 28 de diciembre

Discusión y aprobación por mayoría absoluta de la Propuesta del Gobierno de nuevo Estatuto Político, el 30 de diciembre

### **Reformas del Reglamento parlamentario**

Ninguna

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

Ninguna

### **Defensor del Pueblo. Ararteko**

Este año 2004 ha sido del desbloqueo en cuanto a los nombramientos del Ararteko, producido por la inexistencia de las requeridas mayorías cualificadas. El acuerdo previo del Gobierno tripartito con el PSE, supuso que el Parlamento

vasco, en la sesión plenaria celebrada el día 18 de junio, adoptó el acuerdo de designar para el desarrollo de la función de Ararteko a D. Iñigo Lamarca Iturbe, por lo que se dio por concluido el período en funciones de Doña Mercedes Aguindez Basterra. Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes ciudadanas, en sesión celebrada el 30 de junio, dio su conformidad a la propuesta de nombramiento de Adjunta al Ararteko a Doña Julia Hernández Vallés.

Por resolución de 25 de junio, del Ararteko se nombró a Faustino López de Foronda Secretario general de la institución del Ararteko.

El número de expedientes de quejas iniciadas a instancia de ciudadanos a lo largo del año 2004, ha sido de 1351. Las actuaciones promovidas de oficio han sido 33.

El informe anual de Ararteko correspondiente al año se presentó en el Parlamento Vasco ante la Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas en su sesión de 6 de mayo de 2004, siendo debatido en el Pleno del 18 de junio.

En cuanto a Informes extraordinarios se destaca el referente a «la Respuesta institucional a la violencia contra mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco», presentado el 24 de enero de 2004.

### **Tribunal Vasco de Cuentas Públicas**

Este tribunal ha presentado la Memoria y cuentas anuales del 2003, con fecha de 28 de julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco, VII leg. 144, de 22 de abril.

El tribunal ha desarrollado una intensa actividad a lo largo del año, destacando el informe de fiscalización definitiva de la cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma para 2001 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 6 de abril); acuerdo del Tribunal del Informe de Euskaltel S.A. (B.O.C.A. de 18 de noviembre); de fiscalización de la Fundación Artium (B.O.C.A. del 9 de junio); acuerdo del Informe de fiscalización del Consejo de Transportes de Bizkaia para 2002 (B.O.C.A. de 26 de mayo); de la Mancomunidad de municipios de la margen izquierda de la ría del Nervión (B.O.C.A. de 16 de agosto), etc.